

cedidas a la Suplicante en dichos años
dos, y que se cumplió de hecho, por lo que
presentante es una natural de un
nativo de esta villa, que las dichas Beatas
Clara y Theresa, y de su Concauer
ya de una vez se firmó la Suplican
te, en que se afirma mensural, y ha
en dicho Comprehendo de tenencia del
Ayuntamiento, se acordó dar la Comisión
y facultad necesaria a los dichos señores
Ayuntamiento de Indias, para que en
denale de fecho de su cargo a los
suelvan lo que mas convenga
Con esto se acordó el Ayuntamiento, y como el
señor Ayudante de los Demos segun
Costumbre de en fecho de los
Gabriel de Moyas

Ante mi
Don J. Belderrain

En la Sala del Ayuntamiento de las Ca
sas del Consejo de esta villa de Segor
ya a nueve de los meses de Mayo, del
año de mil ochocientos y treinta y
seis, se juntaron segun uso y costum
bre los señores Don Gabriel de Moyas

